



ORDENANZA N° 4.608

Fecha de Sanción

30-03-2000

Fecha de Promulgación

17-04-2000

Orden del D. E. N°

332

*Concejo Deliberante
de
Villa María*

ORDENANZA N° 4.608

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE

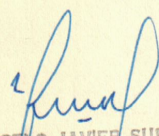
ORDENANZA

Art. 1°.- MODIFICASE el Art. 48° de la Ordenanza General Impositiva N° 3.155, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 48°: El pago de la deuda tributaria deberá realizarse en la Tesorería Municipal o en oficina municipal o institución que el D.E. establezca, mediante dinero efectivo, cheque, giro postal o bancario, estampillas fiscales o timbrado fiscal efectuado por máquinas habilitadas al efecto, salvo que esta Ordenanza, Ordenanzas Tributarias Especiales o el D.E. establezcan otra forma de pago.

Asimismo, el pago podrá también realizarse a través de cheques de pago diferido, en los términos de la Ley 24.452. En tal caso, corresponderá efectuar el cálculo de los intereses a aplicar sobre el monto de la obligación tributaria, en función del plazo de pago consignado en el instrumento. El efecto cancelatorio del pago así formulado está suspendido a la efectiva acreditación por parte de la entidad bancada girada.

Art. 2.- Los cheques diferidos recibidos por el Municipio serán emitidos por el titular de la deuda y no podrán ser endosados y transferidos a terceros.


MARCELO JAVIER SUPPO
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante




ANA MARIA BECERRA de MIRGONE
CONCEJAL
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE



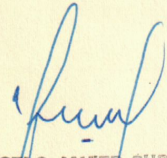
*Concejo Deliberante
de
Villa María*

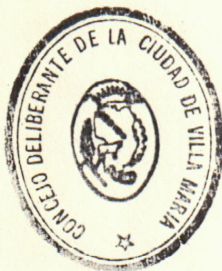
Art. 3°.- El D.E.M. llevará un registro en forma independiente donde se consignarán todos los datos pertinentes, a los fines de permitir un seguimiento de los cheques recibidos por esta modalidad.

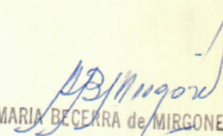
Art. 4°.- El D.E.M. reglamentará el plazo de los cheques diferidos, qué tipo de deudas podrán pagarse mediante la modalidad prevista en el 2° párrafo del artículo 1° y toda otra cuestión tendiente a su implementación, como la seguridad de los valores en cartera.

Art. 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

**DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
VILLA MARIA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL.**


MARCELO JAVIER SUPPO
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante




ANA MARIA BECERRA de MIRCONÉ
CONCEJAL
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE